

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 4 de Noviembre 1884.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

Gaceta del 29 de Octubre de 1884.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las reformas llevadas á cabo últimamente en el procedimiento para la provision de cátedras por traslacion y concurso, aunque inspiradas en un saludable deseo de acierto, equiparan establecimientos de enseñanza entre los cuales la ley hace distincion, y desatienden las legítimas aspiraciones de los Profesores supernumerarios y Auxiliares que tienen reconocido por disposiciones vigentes el derecho á ascender á numerarios. Entre los Catedráticos de una misma Facultad ó de un mismo grado de enseñanza no caben otras diferencias de categoría que las reconocidas por la ley como premio de especiales servicios.

Las cátedras de Madrid, sin embargo, por la aspiracion general del Profesorado de provincias á obtenerlas y por el mayor sueldo de que están dotadas son consideradas, y este es el carácter que les reconoce la ley, como de ascenso respecto de las de provincias.

Por efecto de las disposiciones vigentes en la actualidad, los Profesores supernumerarios y Auxiliares de que se trata han venido á quedar en situacion de todo punto anómala. Tienen derecho al ascenso á numerarios mediante concurso con los Catedráticos de esta clase, los cuales, sin embargo, conforme á las disposiciones vigentes, han de ser en todo caso preferidos á los supernumerarios.

De esta suerte vienen á quedar defraudadas las esperanzas de los supernumerarios y Auxiliares de Madrid que entran en concurso con los Catedráticos numerarios de provincias, y los de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de los demás distritos universitarios que tienen que entrar en concurso con los Catedráticos numerarios de Institutos. No sucede esto con los supernumerarios de Derecho, Medicina y Farmacia de las Universidades de distrito, los cuales rarisima vez encuentran competencia. Esta situacion no puede sostenerse, sobre todo despues de suprimida la clase de los Catedráticos supernumerarios, á menos de retardarse indefinidamente la extincion del corto número de supernumerarios y Auxiliares con derecho á ascender á numerarios que en la actualidad existen. En idénticas circunstancias por Real decreto de 31 de Enero de 1867 se dispuso que los Profesores supernumerarios pasaran á plazas de número en la forma que determina el art. 226 de la ley de Instruccion pública; es decir, llamándolos á concurso limitado para la provision de dos cátedras de cada tres vacantes, y por otro Real decreto de 11 de Julio de 1871 se les reservaron todas las

plazas correspondientes al turno de oposicion.

Aparte de estos precedentes tan dignos de ser tomados en consideracion, así el interés de la enseñanza como el respeto de legítimos derechos aconsejan establecer concursos especiales limitados para los ascensos de los referidos supernumerarios y Auxiliares hasta la extincion de la clase.

Tal es el objeto del proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 24 de Octubre de 1884.
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,
Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, oido el Consejo de Instruccion pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Serán requisitos indispensables para aspirar por traslacion y concurso á cátedras de establecimientos de enseñanza de Madrid, dependientes de la Direccion general de Instruccion pública, los prescritos en los artículos 2.º y 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870 para la provision de cátedras.

Art. 2.º De cada tres cátedras vacantes en la Universidad Central, Escuelas superiores é Institutos de Madrid, una se proveerá por oposicion, otra por concurso entre Catedráticos numerarios de los demás distritos universitarios, y otra en los supernumerarios y Auxiliares con opcion al ascenso de los respectivos establecimientos de Madrid.

Art. 3.º En igual forma y condiciones se proveerán las cátedras que vacaren en las Facul-

tades de Filosofía y Letras y de Ciencias de los demás distritos universitarios, sin alterarse el orden establecido respecto de las demás Facultades.

Art. 4.º Serán admitidos á los concursos para la provision de cátedras de número los supernumerarios y Auxiliares con opcion al ascenso que acrediten cinco años de antigüedad en la enseñanza oficial, con los abonos que señala la Real orden de 13 de Noviembre de 1883 y las demás circunstancias que establece el artículo 7.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde,) conformándose con el parecer de esa Direccion general, de acuerdo con lo propuesto por la Escuela especial de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien derogar la Real orden de 21 de Octubre de 1881, por la cual se autorizó el ingreso en el curso preparatorio y en la Escuela y el pase de un año á otro á los aspirantes ó alumnos que solo les faltara probar con tal objeto una asignatura, á condicion de probarla antes de ser admitidos á examen de las del curso en que ingresaban, y disponer al propio tiempo que desde el próximo curso de 1885 á 1886 se observen respecto del particular, las prescripciones siguientes:

1.º Para inscribirse los aspirantes á ingreso como alumnos del año preparatorio se requiere que esten aprobados por lo menos



en Cálculo diferencial y en Geometría descriptiva, además de las asignaturas cuyo examen debe preceder en virtud de las disposiciones vigentes á las dos citadas.

2.^a Para ingresar en el primer año de la carrera es indispensable que esten aprobados los aspirantes en todas las asignaturas del año preparatorio y en los ejercicios de idiomas, así como haber presentado las certificaciones de las clases de segunda enseñanza que se exigen para la admisión en la Escuela.

3.^a Para cursar el segundo, tercero y cuarto año de la carrera es condición indispensable que los alumnos esten aprobados en las asignaturas orales, trabajos gráficos y ejercicios prácticos que correspondan al curso anterior.

Los alumnos ó aspirantes á ingreso que por virtud de lo dispuesto en la Real orden que se deroga simultáneamente en el presente curso el estudio de una asignatura en que hubiesen sido desaprobados con el de las respectivas al año siguiente ó al preparatorio, si fuesen desaprobados de nuevo en aquella, podrán disfrutar el mismo beneficio solo en el curso próximo de 1885 á 1886.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: En vista de los documentos remitidos por el Tribunal de exámenes para ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas que ha funcionado en el primer concurso del corriente año, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, en virtud de lo que preceptúan las Reales órdenes de 10 de Abril de 1880 y 5 de Setiembre de 1881, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Que por el Tribunal referido se expidan á los aspirantes aprobados en los dos primeros grupos de la carrera las certificaciones de que trata la disposición sétima de la primera de aquellas soberanas disposiciones, en la forma que establece la tercera de la de 5 de Setiembre de 1881.

2.^o Que con arreglo á lo que prescribe la citada disposición sétima de la Real orden de 10 de Abril de 1880, los aspirantes don

Leopoldo Soto y Sanchez, D. Obdulio Lostán y Páramo, D. Diego Cervantes y Garcia, D. Carlos Careaga y Vaquer, D. Jerónimo Diaz Arqueros, D. Antonio Riveres y Montáñez, D. Rafael Saez Martinez, D. Cipriano Martin Magantos, D. José Navacerrada y Naranjos y D. José Sanchez Guerrero y Gutierrez, aprobados en dicho concurso del tercer grupo, queden esperando colocación interin ocurren vacantes en el personal de Ayudantes terceros de Obras públicas que les correspondan ocupar, las cuales entrarán á cubrir por el orden en que van enunciados, y que es el que les ha sido asignado por el expresado Tribunal; debiendo expedirse por el mismo á los individuos que lo deseen un certificado en que conste que tienen aprobados todos los conocimientos teóricos que abraza la carrera.

Y 3.^o Que ha visto con la mayor satisfacción la laboriosidad y discreción que han demostrado en el desempeño de su cometido los individuos que componen el Tribunal de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Obras públicas.

NUM. 6218.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sección de Fomento.—Negociado
Montes.

Celebradas sin efecto la primera y segunda subasta del fruto de pino del monte «Nava y Pesqueron,» de los propios de Laguna de Duero, he resuelto señalar el día once de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para que ante el Alcalde del mismo, con asistencia del capataz de cultivos, tenga efecto una tercera subasta, bajo el nuevo tipo de setenta y cinco pesetas y demás condiciones que rigieron las anteriores.

Valladolid 31 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 6221.

Celebradas sin efecto la primera y segunda subasta del fruto de pino del monte «Solafuente y Valles,» de los propios de Laguna de Duero, he dispuesto señalar el día once de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para que ante el Alcalde de dicho pueblo, con asistencia del capataz de cultivos, tenga efecto una 3.^a subasta del mismo aprovechamiento bajo el nuevo tipo de doscientas pesetas, y con sujeción á las demás condiciones que rigieron en las anteriores.

Valladolid 31 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 6.224.

Celebradas sin efecto la primera y segunda subasta del fruto de pino de los montes «La Vega, Navales y Molinillo,» de los propios de Tordesillas, he dispuesto señalar el día once de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, para que ante el Alcalde de dicha villa, con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar una 3.^a subasta bajo el nuevo tipo de ciento ochenta pesetas y demás condiciones que rigieron en las anteriores.

Valladolid 31 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 6153.

El día 29 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para la corta olivación del monte titulado «Alto ó Capones,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 29 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 6.155.

El día 29 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, ten-

drá lugar ante el Alcalde de Valdestillas, la subasta de la corta de quinientos pinos albares del monte titulado «Tamarizo,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 29 Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 6.157.

El día 29 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Zarza, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de la corta de doscientos pinos en el monte titulado «Negral,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 29 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 6.159.

El día 29 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Moraleja de las Panaderas, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para la corta de cien pinos, del monte titulado «Recorba,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de trescientas pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 29 Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 6.161.

El día 29 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de la corta de mil pinos, en el monte titulado «Alto,» perteneciente á Medina del Campo, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, hallándose á dis-

posición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Pozal de Gallinas el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.
Valladolid 29 Octubre 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 6.163.

El día 29 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas, con asistencia del capataz de cultivos, una subasta para la corta de cien años, del monte titulado «El Nuevo,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.
Valladolid 29 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 1390.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
VALLADOLID.

ANUNCIO.

En el Juzgado de primera instancia de Palencia, se halla vacante la plaza de Médico forense que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de la fecha de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes conforme al art. 32 de dicho Real decreto en el referido Juzgado de Palencia, dentro de los 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 31 de Octubre de 1884.—L. Manuel Rodriguez.

Núm. 1.391.

Don Ulpiano de Frias Gurtler,
Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Cito, llamo y emplazo á D. Cipriano Alvarez Negron y D. José

Borges Perez, Ayudante y Capataz, que han sido respectivamente del Presidio de esta Capital en el año de mil ochocientos ochenta y uno, para que el término de diez días contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se les sigue sobre quebrantamiento de la condena que sufría el confinado Justo Alonso Estrada; apercibidos que de no ejecutarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ulpiano de Frias.—Por mandado de S. S.^a, Pedro M. Sanchez.

Don Pedro Melon Sanchez, Escribano actuario del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé; que en dicho Juzgado y con el oportuno exhorto se ha recibido el edicto del tenor siguiente:

EDICTO: El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Corte, ha acordado en providencia del trece del corriente mes, dictada en autos incoados, sobre declaración del derecho á la herencia de D. Juan Diez del Rio, vacante, se llame por edictos á los que se crean con derecho á la misma, compareciendo á deducirlo, dentro del término de dos meses desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*. El D. Juan Diez del Rio, era natural de Santillana de Campos y falleció en esta Corte, bajo el testamento que otorgó en veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco en el que entre otras disposiciones, instituyó por sus únicos y universales herederos, usufructuarios por iguales partes á sus sobrinos D. Felipe y D.^a Jacinta Rey de la Torre y al fallecimiento del último, nombró por sus herederos en propiedad á todos los sobrinos carnales que tuviera al tiempo de su fallecimiento también por iguales partes.

El juicio ha sido promovido por D. Basilio, D.^a Maria, D.^a Isidora y D.^a Bonifacia Ordoñez y Valles, y D.^a Petra y D.^a Agustina Ordoñez y Garcia, en el concepto de sobrinos carnales del difunto. Madrid veintisiete de Octubre de mil ochocientos

ochenta y cuatro.—V.^o B.^o, Pinar.—El actuario, Juan P. Peñas.

Lo inserto corresponde literalmente de que doy fé. Valladolid cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ante mi, Pedro M. Sanchez.

Núm. 1.396.

Don Toribio Fernandez Velasco,
Juez de primera instancia de esta Ciudad de la Nava del Rey y su partido, cabeza del distrito electoral de su nombre para Diputados á Cortes.

Hago saber: Que por D. Demetrio Salcedo Garcia, D. Gonzalo Alvarez Alonso y D. Dionisio Arias Bayon, vecinos de esta Ciudad, se ha solicitado en forma demanda ser incluidos en las listas de electores de la seccion de esta dicha Ciudad, correspondiente al distrito de la misma para Diputados á Cortes, por estar adornados de las circunstancias que exige la Ley electoral vigente, el primero como contribuyente al Tesoro por la cuota de veinticinco pesetas de contribucion territorial, y los otros dos como capacidades con título profesional académico, reuniendo los tres la edad y tiempo prevenido en dicha Ley.

Admitida la demanda, tengo acordado se publique este anuncio por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la Provincia, y fijándose otro en el sitio acostumbrado de esta Ciudad, para que en el término de veinte días de insertarse en aquel, puedan presentarse en oposicion los electores que quieran reclamar contra la inclusion de los sugatos indicados.

Dado en la Nava del Rey á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—De orden de S. S.^a, Faustino Vergar.

Don Antonio Gullon del Rio,
Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaria de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Pedro Sanz, de ésta vecindad, demanda sobre inclusion en las listas electorales de este distrito, del nombre y apellidos de D. Marcelino Garrido Alonso, vecino de Villanueva de las To-

rres, en la que en providencia de hoy tengo acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en el sitio público de esta villa, en el de dicho Villanueva, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean conducentes con arreglo á la vigente ley electoral.

Dado en Medina del Campo á veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

Don Antonio Gullon del Rio,
Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaria de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Pedro Sanz Garcia, de esta vecindad, demanda sobre inclusion en las listas del censo electoral, del nombre y apellidos de D. Benigno Perez Dominguez, vecino de Villanueva de las Torres, en la que en providencia de hoy tengo acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de esta villa, y en el de Villanueva, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en dicho *Boletín*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, en conformidad á lo dispuesto en la ley electoral.

Dado en Medina del Campo á veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

Núm. 1.387.

Alcaldía constitucional de San Miguel del Arroyo.

El día 28 del actual ha desaparecido del prado del agregado Santiago del Arroyo, una potra de 3 años, de alzada regular, pelo negro, cabeza grande y acarnerada, ojos y orejas tristes, crin corta, manos y patas fuertes, herrada de las manos, y cola algo cana y cortada.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá avisar á esta Alcaldía, para hacerlo á su dueño Segundo Renedo, vecino y Molinero en citado agregado, quien abonará los gastos que ocasione.

San Miguel del Arroyo 31 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Nicolás de Frutos.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1884 á 1885.

Contaduría.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.					
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe.
						Pesetas.	Cts.	
Reparacion de empedrados de calles	406	60	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	7	6		42
Id. de caminos vecinales.	414	37	Francisco Rojo. Leoncio Polo.. . . .	Arreglo del cilindro para las carreteras. Huebras.	11	6		66
Conservacion y fomento de viveros.	97	22	Agapito Lago. Mariano Cruz.	Treinta tiestos de diferentes marcas. 3 madejas de cordezuela				16 3
Idem de jardines y paseos.	287	47	Eusebio Allen.	14 surtidores de laton para las fuentes.				42
Obras de reparacion en la fachada del Hospital de Esgueva.	52	10						
Idem en el edificio de los Mostenses.	30		Vicente Perez.	Varios herrajes.				10
Construccion de una barraca en la explanada de San Isidro.	199	35						
Idem de una tajea en la Plaza Mayor.	71	96	Leoncio Polo.. . . . Ceferino San José.	Huebras. Alquiler de un carro.	6	6		36 9
Terraplenar el pavimento de la ronda de los Doctrinos.	52	35						
Obras de reparacion en el Ex-colegio de los Doctrinos.	44	50						
<i>Total jornales.</i>	1655	92						
				<i>Total materiales.</i>				224

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1655	92
Idem los materiales.	224	55
TOTAL PESETAS.	1880	42

Valladolid 11 de Octubre de 1884.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, E. M. Chapado.

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiere tratar de los buenos y abundantes, con esquisitas aguas, del monte titulado *Las Cortas de Blas*, término de Villalba del Alcor, distante cuatro leguas de Valladolid, capaz de contener dos mil cabezas de ganado lanar y en el cual se han construido nuevos corrales con cobertizos que mejoran notablemente sus condiciones, puede dirigirse á la casa del expresado monte ó en dicha Ciudad á las de D. César Suarez de Centi, plazuela de San Miguel núm. 10,

y D. Mariano San José Robledo, calle de Riego (antes Cuadra) núm. 8.

PASTOS.

Se arriendan los de invierno de las dehesas y riberas del pinar coto redondo de Castejon.

Para tratar dirigirse á D. Francisco Bocos, en Pedrajas de San Esteban.

VENTA DE PINOS.

El dia 30 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Villa de Rueda y casa de Don Mariano Monsalve, la enagenacion en pública y extrajudicial subasta de 570 pinos en el pinar de Villavieja, propiedad de Don Gregorio Bayon, bajo el tipo de 9354 pesetas. El pliego de condiciones, podrá verse en Rueda, casa del Señor Monsalve y en la casa del guarda del pinar.

MOLINO HARINERO.

Se arrienda el de Pereda sobre el rio Pisuerga, á un kilómetro de la estacion de Aguilarejo (Cortecos), de la propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de San Miguel de las Peñas; del precio y condiciones enterará D. Fernando Moraleja, Zúñiga 8, principal.

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.